



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

007937

Montevideo, 15 NOV 2023

2023/5/1/0008354

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Sebastián Reinaldo en representación de Artarien S.A., al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas acceder a la información pública disponible en los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas respecto a las características del vehículo (ejemplo: marca, modelo y año) a partir del número de chasis de éste;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, no deviene aplicable la normativa sobre el derecho de acceso a la información pública, en tanto no se piden datos específicos que el organismo pudiera eventualmente poseer sino que se pretende contar con un acceso a un sistema que le permita extraerlos por sí mismo;

IV) que el Departamento Transparencia Institucional de la Dirección Nacional de Aduanas informa que solicitar un acceso a un sistema o el desarrollo de un web service no es solicitar información, en el entendido que la información es lo que establece el artículo 17 literal E del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010;

RAI

V) que el Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas informa que no existe en el Sistema Lucía acceso para que un tercero pueda consultar los datos peticionados en las condiciones solicitadas;

VI) que compartiendo los informes producidos, no se hará lugar al acceso a la información solicitada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1°) Deniéguese la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Sebastián Reinaldo en representación de Artarien S.A., respecto a los datos peticionados, en mérito a lo expuesto en los Considerando III) al V).
- 2°) Establécese que el solicitante puede presentar a la Dirección Nacional de Aduanas una petición que cumpla los extremos dispuestos por el artículo 119 del Decreto N° 500/991.
- 3°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas